

ORDENANZA COMUNAL SOBRE CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL DE ACCESO A CALLES Y PASAJES Y/O CONJUNTOS HABITACIONALES

DECRETO EXENTO N° 110 – 02 febrero 2023

TITULO 1: TRAMITACIÓN

Art 1: Decreto Alcaldicio | aprobación Concejo Municipal | **duración 5 años**

Art 2: diseño y proyecto, cumplimiento requisitos para **A) CIERRE o B) MEDIDAS CONTROL**

Art 3: proyecto contar con el 80% aprobación vecinos interesados.

Art 4: presentación de ingreso mediante OPIR
07 documentos
1) listado firmas 80% interesados de acuerdo
2) copia CBR propiedades involucradas
3) plano escala 1:100 emplazamiento
4) plano + EETT + detalle de diseño de proyecto de A) cierre o B) medida control
5) en caso de: proyecto B) medida de control sea mediante barrera y caseta gestionada por una persona, entregar plano de caseta, SSHH (bajo cód. de trabajo)
6) Representante titular y suplente (contacto)
7) diseño de placa (medidas mínimas 80 x 40 cms o relación 2:1) debe contener:
7.1) N° permiso o decreto
7.2) Administrador responsable
7.3) N° contacto en caso de emergencia
7.4) Horarios rango de control
7.5) N° dirección de viviendas

Art 5: Ingreso a OPIR | Secmu certifica ingreso documentos | Alcalde solicita **informes técnicos FAVORABLES** de: DOM – TRANSITO – CARABINEROS – BOMBEROS – JJVV – **revisar detalle de plazos en este artículo.**

Art 6: Recepción de **informes técnicos** | deliberación: aprobación o rechazo de proyecto | etapa de aprobación por Concejo Municipal | autoriza DECRETO ALCALDICIO. – **revisar detalle de plazos en este artículo.**

Art 7: Pago de derechos por ocupación BNUP | pago renovación Anual.

Art 8: Interesados asumen gastos por construcción, instalación iluminación, etc... (totalidad de proyecto)

Art 9: No intervenir ARBOLES ni MOBILIARIO URBANO.

TITULO 2: REVOCACIÓN

Art.10: municipalidad puede revocar autorización solicitado por el 50% de los vecinos interesados.

Art 11: los propietarios que soliciten revocar autorización, deberán proceder a su costa el retiro del cierre o medida de control – **revisar detalle de plazos en este artículo.**

Art 12: municipalidad puede revocar en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones indicadas.

Art 13: tipo de permiso: "Permiso precario" y este puede ser revocado cuando municipio o interés publico así lo exijan.

REVISAR REGLAMENTO DE RED VIAL BÁSICA | MTT

TITULO 3: SANCIONES

Art 14: la fiscalización de proyecto está a cargo de Inspección general y esta unidad debe llevar registro de autorizaciones otorgadas.

Art 15: infracciones de multas desde 10 UTM, denunciadas al juzgado de policía local.

Art 16: en caso de que los cierros no se ajustan a lo ordenado en esta normativa el municipio podrá decretar retiro inmediato del cierre a coste de los propietarios.

Art transitorio: en los casos de cierros y medidas de control ya existentes al momento de publicar esta normativa, cuentan con un plazo de 180 días corridos (a partir de la publicación de este decreto) para ingresar proyectos y cumplir con lo indicado en esta ordenanza.

VENCIMIENTO 01 AGOSTO 2023

– **revisar detalle de plazos en este artículo.**